



COMITÉ ESPAÑOL
DE REPRESENTANTES
DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

Secretaría General

C/. Recoletos, 1 Bajo, 28001 Madrid

Tel.: 91 360 16 78 · Fax: 91 429 03 17

Correo electrónico: cermi@cermi.es

www.cermi.es



Edificio Antalia

C/. Albasanz, 16 - 2º A4, 28037 Madrid

Tel.: 91 121 03 30 · Fax: 91 375 70 51

Correo electrónico:
accesibilidadweb@technosite.es

www.technosite.es

Accesibilidad web:



obligación legal y
ventajas competitivas



Accesibilidad web:

obligación legal y ventajas competitivas

La Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de **Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información**, ha extendido la obligación de accesibilidad a las páginas de Internet de las empresas que presten servicios al público en general de especial trascendencia económica.

Las empresas afectadas por esta obligación son las que agrupen a más de cien trabajadores o tengan un volumen anual de operaciones que exceda de 6.010.121,04 euros, siempre que operen en alguno de los siguientes **sectores económicos**:

- a) Servicios de comunicaciones electrónicas a consumidores.
- b) Servicios financieros destinados a consumidores, incluyendo los servicios bancarios, de crédito o de pago, los servicios de inversión, las operaciones de seguros privados, los planes de pensiones y la actividad de mediación de seguros.
- c) Servicios de suministro de agua a consumidores.
- d) Servicios de suministro de gas al por menor.
- e) Servicios de suministro eléctrico a consumidores finales.
- f) Servicios de agencia de viajes.
- g) Servicios de transporte de viajeros por carretera, ferrocarril, por vía marítima, o por vía aérea.
- h) Actividades de comercio al por menor.

Las páginas web de estas empresas deberán satisfacer, a **partir del 31 de diciembre de 2008**, como mínimo, el nivel medio de los criterios de accesibilidad al contenido generalmente reconocidos. Excepcionalmente, esta obligación no será aplicable cuando una funcionalidad o servicio no disponga de una solución tecnológica que permita su accesibilidad.

La obligación de accesibilidad, que ya estaba regulada para las páginas de Internet de las Administraciones Públicas, se extiende también a las páginas web financiadas con fondos públicos y a las de entidades y empresas que se encarguen de gestionar servicios públicos, en especial, de los que tengan carácter educativo, sanitario y de servicios sociales.

La accesibilidad de las páginas web trata de aspectos relacionados con la codificación, el diseño y la presentación de información, **dirigidos a permitir que las personas con algún tipo de discapacidad** puedan percibir, entender, navegar e interactuar de forma efectiva con la Web, así como crear y aportar contenido.



Para las empresas, contar con páginas web accesibles es, aparte de una obligación legal, una ventaja competitiva. Además de poder ser utilizadas por las personas con discapacidad y las personas de edad avanzada, **las páginas web accesibles tienen muchas otras ventajas**, entre las que destacan las siguientes:

- Son más fáciles de utilizar por todos.
- Se adaptan mejor a los requerimientos de los nuevos dispositivos de acceso, como PDA, teléfonos móviles o televisión digital.
- Son mejor indexadas por los motores de búsqueda.
- Tienen menos costes de mantenimiento que las no accesibles.

La accesibilidad no sólo se traduce en un mayor número de visitas, sino que también afianza la imagen institucional, especialmente entre los usuarios con discapacidad y las personas mayores.

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha abierto una línea de asesoría técnica con la empresa Technosite perteneciente a la Fundación ONCE, experta en la diagnosis, adaptación y desarrollo de sitios webs accesibles. Si necesita más información sobre cómo lograr que sus páginas web cumplan con los criterios de accesibilidad, no dude en dirigirse a Technosite.